



Rectifica Resolución Exenta N° 3.796, de fecha 9 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en los términos que señala y déjese copia.

## RESOLUCION EXENTA N° 54

SANTIAGO, 14 DE ENERO DE 2016

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Exento N° 2.507, de 6 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.796, de 9 de diciembre de 2015, de este Servicio, que autoriza asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana, para la implementación del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, en la comuna de Ñuñoa; y



*[Handwritten signature]*  
LCM / MSK / PDV / MNA / RLG / DLB

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Jefa División Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad)
- 4.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos)
- 5.- Jefa División Programática SENDA
- 6.- División Programática SENDA (Área de Integración Social)
- 8.- Unidad de Gestión Documental



## CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Resolución Exenta N° 3.796, de 9 de diciembre de 2015, de este Servicio, se autorizó efectuar una asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana, para la implementación del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, en la comuna de Ñuñoa.
- 2) Que, en dicho acto administrativo, específicamente en el párrafo primero del Artículo Cuarto, se incurrió en un error numérico al señalar el monto de la segunda remesa que este Servicio debe transferir a la Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana.
- 3) Que, en efecto, el monto de la segunda remesa que este Servicio debe transferir a Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana, asciende a la cantidad de \$ 14.075.280.-, y no como erróneamente se señaló a \$ 14.075.200.-
- 4) Que, el error señalado debe ser subsanado a través de la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente resolución.

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Rectifíquese el error incurrido en el párrafo primero del Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 3.796, de 9 de diciembre de 2015, ya individualizada, en el sentido de corregir la cantidad a que asciende la segunda remesa que este Servicio debe transferir a Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana, reemplazando la cantidad de \$ 14.075.200.- por \$ 14.075.280.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 3.796, de 9 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que por este acto se rectifica.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL